| CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS | | CD-271-2025 |
|---|---|---|
| **INFORMACION DEL CONTRATO** | | |
| **NOMBRE CONTRATISTA:** | **MAYRA ALEJANDRA TORRES HERRERA** | |
| **C.C** | 1.106.898.850 de Melgar | |
| **DIRECCION CONTRATISTA:** | Calle 12 N°12D-30 | |
| **MUNICIPIO:** | **MELGAR TOLIMA** | |
| **TELEFONO:** | 3107747183 | **Correo electrónico**: alejatorres.comunicaciones@gmail.com |
| **INFORMACION TRIBUTARIA** | | |
| **PERSONA NATURAL** | **NO RESPONSABLE DE IVA** | **FECHA RUT** 14/04/2025 |
| **OBJETO** | **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) CONFORME A CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°423 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA Y LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E DE MELGAR TOLIMA** | |
| **PLAZO** | LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E DE MELGAR ESTABLECE UN PLAZO DE **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL**.** | |
| **VALOR** | LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. MELGAR TOLIMA tiene presupuestado para esta contratación el valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($5.595.000)** | |
| **FORMA DE PAGO** | LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E MELGAR TOLIMA, CANCELARÁ AL CONTRATISTA TRES (03) PAGOS, CADA UNO POR UN VALOR DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($1.865.000) CORRESPONDIENTES A TRES (03) PERIODOS DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, POSTERIOR A LA APROBACION DE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL Y EL SUPERVISOR DE CONTRATO DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS POR PERIODO, INCLUIDAS EN EL CRONOGRAMA SEGÚN EL ANEXO TECNICO. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DE ACUERDO A LOS GIROS REALIZADOS POR EL MUNICIPIO DE MELGAR A LA ESE, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SOPORTES DE PAGO, CON EL RESPECTIVO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR. | |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Melgar. | |
| **SUPERVISOR** | **CRISTHIAN JOSE GARCIA QUINTERO** | |
| **CARGO DEL SUPERVISOR** | Enfermero | |

| **IMPUTACION PRESUPUESTAL** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CDP | FECHA DE EXPEDICIÓN | IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL | VALOR | AFECTACIÓN |
| 604 | 06 DE MAYO DE 2025 | 2.4.5.02.09.007 | $5.595.000 | $5.595.000 |

Entre los suscritos a saber: la **CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA**, identificado con **NIT 890.702.369-4,** representada legalmente por **VICTORIA EUGENIA NUÑEZ AGUIAR** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **28.845.664**

Expedida en Melgar, designada como Gerente mediante Decreto No. **089 del 01 de abril de 2024**, expedido por el Alcalde Municipal de Melgar Tolima, y Acta de Posesión No. **035 del 01 de abril de 2024**, facultada por las normas legales vigentes quien para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **MAYRA ALEJANDRA TORRES HERRERA,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.106.898.850 de Melgar, quien es este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que mediante acta No. 030 del 12 de diciembre de 2024, se reunió el comité municipal de política fiscal - COMFIS, donde se estudió y aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2025 de la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E., y Mediante Resolución 292 del 16 de diciembre de 2024 se realizó la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos de la Central de Urgencias Louis Pasteur para la vigencia 2025. **2. EL CONTRATANTE** efectuó el estudio previo para la ejecución del presente contrato**. 3.** Que **LA ESE** solicita la contratación de personal externo que no genere vínculo laboral prestación de servicios, en virtud a que no existe personal suficiente e idóneo en la planta de personal que realice actividades descritas en los estudios previos, según necesidad de recurso humano para ejecución de plan de intervenciones colectivas. **4.** Que la Central de Urgencias Louis Pasteur de Melgar, es una Empresa Social del Estado que presta los Servicios de Salud y por su nivel de atención, facilita el acceso a la comunidad que demande acciones relacionadas con prevención de enfermedades y promoción de la salud y, además, posee experiencia en la ejecución de este tipo de contratos interadministrativos en ejecución de actividades de salud pública. **5.**Que se suscribió contrato interadministrativo N°423 de 2025. **6.**Que de acuerdo al objeto y a las actividades pactadas en el contrato interadministrativo N°423 de 2025**,** la **CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE DEL MUNICIPIO DE MELGAR,** debe contratar el personal necesario para el cumplimiento contractual correspondiente.**7. El CONTRATISTA** presentó propuesta a la entidad para la ejecución del contrato de prestación de servicios objeto de este proceso. **8.** La propuesta presentada se ajusta a los términos establecidos en el estudio previo. **9.** Existe disponibilidad presupuestal de conformidad a convenio interadministrativo para efectuar el presente contrato. **10.**Con el fin de cumplir con los requerimientos de las actividades a ejecutarse hace necesario proceder a la contratación de personal externo que no genere vínculo laboral a fin de prestar una adecuada y oportuna prestación del servicio en virtud de ejecución de convenio PIC, en los términos de los fines del estado implícitos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. **11.**El artículo 209 de la Constitución establece entre otras cosas, la primacía del interés general sobre el particular, la ley 100 de 1993 en concordancia con el decreto 1876 de 1994 establece el régimen de contratación privado para las Empresas Sociales del Estado y el modo de contratación directa incito los artículos 26 y 27 del Acuerdo 002 de 2020. **12.** Mediante oficio No. 00448 de fecha marzo 22 de 2012 el Ministerio de Trabajo y la Protección Social en relación con el talento humano en el Sector Salud permiten que hasta tanto se realicen los estudios y análisis mencionados y se adelante su implementación progresiva, en aras de garantizar la prestación del servicio de salud a la población , las Empresas Sociales del Estado deben evaluar las necesidades para la gestión del talento humano y adoptar las medidas transitorias correspondientes , sin desconocer los lineamientos de la Corte Constitucional contenidos en la Sentencia C-614.2009 , pudiendo utilizar entre otras la figura de contratación de prestación de Servicios.**13.** De acuerdo a las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA –OBJETO**: **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) CONFORME A CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°423 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA Y LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E DE MELGAR TOLIMA. CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato y, desarrollar conforme al cronograma las actividades asignadas **2**. Presentar a la suscripción del acta inicio del contrato, los cronogramas de ejecución de actividades del equipo PIC que se ejecutarán, durante la vigencia del contrato conforme anexo técnico. **3.** Presentar informe descriptivo por actividad ejecutada de forma clara, con evidencia fotográfica de excelente calidad, planilla de asistencia digitalizada en medio física y magnética. **4**. Velar por la adecuada utilización de los recursos suministrados para la ejecución del Plan de Salud Pública e intervenciones colectivas. **5**.Para la suscripción del presente contrato, el CONSTRATISTA se obliga a estar afiliado de forma activa al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:1.** Realizar apoyo a los profesionales PIC en la ejecución de las actividades de todos los componentes. **2.** Realizar apoyo con la entrega y radicación de

los diferentes oficios de necesidades o requerimientos a las diferentes actividades programadas por el equipo PIC. **3.** Realizar apoyo en la adecuación de cada uno de los lugares, ajustando lo requerido, así como donde se van a desarrollar los talleres o las capacitaciones, recibiendo y entregado el lugar en total orden y limpieza. **4.**Realizar participación activa en cada una de las campañas efectuadas en el Plan de salud pública e intervenciones colectivas. **5.**Realizar apoyo en la elaboración de material y ayudas didácticas a todos los profesionales. **6.** Realizar diligenciamiento de las planillas de las diferentes actividades realizadas, dichas planillas deben ser elaboradas de manera completa, con lapicero negro, letra legible, sin tachones, sin enmendaduras, sin aplicación de corrector, toda la información debe ser digitada en cada uno de los formatos asignados. **7.**Realizar apoyo en toma de evidencias fotográficas en la actividad de los profesionales**. 8.**Realizar digitalización de información que sea requerida por los profesionales para bases de consolidación requeridas por diferentes entidades**. 9.** Realizar procesos de gestión documental, foliación, scanner de informes, planillas y demás requeridos por el programa. **10.**Apoyar en las cuatro (04) jornadas de recolección de inservibles en los barrios (SEGUN GEOREFERENCIACION DE SIVIGILA 5 PRIMEROS BARRIOS DE LOS PRIMEROS 10 DEL LISTADO) dentro del marco de la estrategia municipal "¡Melgar Libre de Dengue, Actúa y Previene!", promocionando la disposición correcta de materiales que no sean aprovechables y que se convierten en potenciales criaderos del mosquito transmisor del dengue. **11.** Apoyar en las jornadas de recolección de inservibles por sitios de mayor afluencia de público previamente identificados (plaza de mercado, cuenca hidrográfica, Balneario (La Cajita), parques), promocionando la disposición correcta de materiales que no sean aprovechables y que se convierten en potenciales criaderos de vectores para dengue y fiebre amarilla). **12.** Apoyar en las jornadas de recolección de inservibles en los barrios con mayores índices larvarios del municipio (SEGUN BASE SIVIGILA GEOREFERENCIACION DE SIVIGILA 5 ULTIMOS BARRIOS DE LOS 10 PRIMEROS), promocionando la disposición correcta de materiales que no sean aprovechables y que se convierten en potenciales criaderos de vectores de dengue y fiebre amarilla. **13.** Apoyar en las actividades de prevención y lavatones programadas. **14.** Realizar acompañamiento en las jornadas de vacunación y diferentes actividades grupales. **15.**Hacer uso permanente de los elementos de bioseguridad suministrados por LA ESE, conforme a los protocolos establecidos. **16.**Guardar reserva de la información suministrada por la ESE y de la población en la ejecución de las actividades. **OBLIGACIONES DE LA ESE:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR se obliga especialmente a: **1.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la E.S.E. mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la E.S.E, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **CLAUSULA TERCERA- DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el Estatuto interno de contratación y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR realice respecto del servicio contratado. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite LA E.S.E. por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; **e)** Informar oportunamente a LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR

E.S.E. DE MELGAR declare la caducidad del contrato; **g)** EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR o conocida por el por cualquier medio. **h)** El contratista cumplirá todas las políticas estipuladas en virtud a la prestación de servicios de salud como objeto social de la ESE y las inherentes a Seguridad y Salud en el Trabajo , deberá contar con examen médico laborar vigente y autoriza el manejo de la información del concepto médico y exámenes médicos para los fines pertinentes, asimismo autoriza a la Central de Urgencias Louis Pasteur ESE, que en cualquier momento pueda hacer mediciones de alcoholimetría (alcohol etílico en el aire espirado), en sangre y/o orina y consumo de alucinógenos. **i)** EL CONTRATANTE ha aceptado entregarle cierta información confidencial relacionada con aspectos internos y de operación de la institución, por lo tanto, EL CONTRATISTA debe proteger la mencionada información confidencial. El término de información confidencial incluye: 1. Cualquier información técnica, financiera, know-how, comercial, de negocios, de mercadeo, estratégica, de procesos, bases de datos, listas de clientes, inversionistas, empleados, recetas, algoritmos, programas, investigaciones, derechos de autor, patentes, modelos, invenciones, estudios, informes y cualquier otra relacionada con las operaciones de negocios pasados, presentes y futuros de EL CONTRATANTE, que sea suministrada al CONTRATISTA a través de cualquier medio (oral, escrito, visual, en medio magnético u otros). 2. Todo dato o información que el CONTRATISTA conozca por la autorización de acceso al software institucional o por cualquier otro medio que le ha concedido el CONTRATANTE para uso exclusivo suyo, por su calidad de CONTRATISTA, y basado en la buena fe que le dará en su uso. **j)** La información confidencial y todos los derechos sobre esta que han sido o serán divulgados al CONTRATISTA, permanecerán como propiedad del CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información que se le entregue, ni tampoco ningún derecho a utilizarla, excepto para el objeto del presente contrato y cualquier violación a la misma será causal de terminación del contrato y, deberá pagar a favor del CONTRATANTE una suma igual a 100 SMLMV, más los daños y perjuicios que ocasione al CONTRATANTE. k) Además de las obligaciones que se desprenden de la naturaleza del contrato, el CONTRATISTA quien actúa como LA PARTE RECEPTORA estará obligado a: 1. Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte. 2. LA PARTE RECEPTORA no utilizará, explotará ni empleará en una forma diferente a la autorizada por este acuerdo, la Información Confidencial, es decir, sólo podrá ser usada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 4. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 5. Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el CONTRATANTE presentando el texto, video o lo que se vaya a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 6. Informar inmediatamente sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. l)**.**Actuar en la ejecución de las actividades correspondientes a atención de los pacientes conforme a proceso y procedimientos implementados por la entidad, normatividad vigente y de ética profesional, implementara la humanización en salud, respeto y derechos de los pacientes y demás personal dentro de la ESE. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La vulneración del deber de confidencialidad, por parte del contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señala la normatividad vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La confidencialidad de la información estará vigente por el término de duración del contrato que dio origen a la firma de este acuerdo y un (1) años más contados a partir de la terminación de la orden de servicio o contrato y hasta donde lo permita la ley, continuará en pleno vigor y efecto. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si se presenta novedad en la ejecución de las actividades que afecte lo estipulado en el literal L será causal de para que el contratante termine el contrato. **CLAUSULA CUARTA – VALOR:** LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. MELGAR TOLIMA tiene presupuestado para esta contratación, el valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($5.595.000).** El contratista de acuerdo a información tributaria tiene calidad de **NO RESPONSABLE DE IVA** como consta en el respectivo RUT. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA debido a su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada**. CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** La Central de Urgencias Louis Pasteur ESE

Vigilado Supersalud

cancelará al contratista tres (03) pagos, cada uno por un valor de un millón ochocientos sesenta y cinco mil pesos m/cte. ($1.865.000) correspondientes a tres (03) periodos de treinta (30) días calendario, posterior a la aprobación de la secretaria de salud municipal y el supervisor de contrato de las actividades ejecutadas por periodo, incluidas en el cronograma según el anexo técnico. los pagos se realizarán de acuerdo a los giros realizados por el municipio de melgar a la ese, previa presentación de los documentos soportes de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor: **1**. Informe de supervisión y su anexo. **2.** Documento equivalente y/o cuenta de cobro, anexando informe de actividades ejecutadas correspondientes al área con cantidades cuantificables y verificables, evidencias fotográficas si corresponden, certificación de asistencia a capacitaciones del mes que corresponde y demás soportes afines a la ejecución del objeto contractual. **3.** Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La cuenta de cobro o factura una vez verificada por el supervisor deberá ser cargada en plan de pagos del SECOP 2**. PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionado(a) con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARÁGRAFO CUARTO.** La última cuenta de cobro, deberá presentarla con el pago de la seguridad social del mes en que finaliza el vínculo contractual. **CLAUSULA SEXTA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, EL CONTRATANTE aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: EL CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal Nº2.4.5.02.09.007 Concepto: **Conv. interadministrativo No. 423 Pic 2025,** según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº604 expedido por área de presupuesto. **CLAUSULA OCTAVA - PLAZO:** El presente contrato se realizará durante **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO** a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Las partes podrán suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. **2.** A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato **CLAUSULA DECIMA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de LA ESE, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por EL CONTRATANTE se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria a favor de LA ESE, un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, el que se hará efectivo sin necesidad de requerimientos judiciales, pues se renuncia a estos, bastando el simple incumplimiento, una vez se haya agotado el procedimiento, para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, conforme se establece en el artículo 42 del Acuerdo 002 de 2020 y, autorizando el CONTRATISTA descontarlos del monto que adeude EL CONTRATANTE en el momento del incumplimiento con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL**: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por vencimiento del plazo. 3. Por caso fortuito o fuerza mayor. 4. Por muerte del contratista. 5. Por agotamiento del valor contratado. 6. La ESE podrá terminar unilateralmente el contrato conforme al artículo 7 del estatuto de contratación. **PARÁGRAFO**

Vigilado Supersalud

**PRIMERO**. El CONTRATISTA notificara de forma escrita y con antelación de quince (15) días hábiles, cuando exista el deseo de dar por terminado el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso que el CONTRATISTA sin previo aviso de lo especificado en la cláusula anterior, de manera unilateral y sin justa causa de por terminado el presente contrato antes de la finalización del plazo inicialmente pactado o durante sus prórrogas y adiciones, el CONTRATISTA incurrirá en incumplimiento del contrato, por lo que EL CONTRATANTE podrá hacer exigible a su favor la cláusula penal pecuniaria, pactada en la cláusula décima segunda del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO:** EL CONTRATANTE podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de EL CONTRATANTE mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, en caso de que la demora sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados de conformidad con la ley. LA CONTRATISTA informará de inmediato y por escrito a LA ESE, la ocurrencia del hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en el Estatuto interno de contratación y en caso de no tenerlas se aplicaran las contenidas en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones, por analogía. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA:** Toda solicitud de este tipo será tramitada por la (el) supervisor(a) respectivo(a), con el visto bueno del interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación jurídica, técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **CRISTHIAN JOSE GARCIA QUINTERO Enfermero** o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., ley 1474 de 2011 y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá Además de las establecidas en el Estatuto de Contratación las siguientes funciones: 1. Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. 2. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. 4.La correcta ejecución del objeto del contrato de la referencia. 5. Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido en el contrato. 6. Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. 7.Proteger los derechos de LA ESE, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto del contrato de apoyo asistencial. 8. Informar a la Gerencia de la Central de Urgencias, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato. 9.Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. 10. Proyectar el acta de liquidación del contrato. 11. Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, cajas de compensación familiar (SENA e ICBF), e informar de ello.12. Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. 13. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. 14. Solicitar adiciones en tiempo y valor cuando a ello hubiere lugar. 15. Estar al tanto de las garantías únicas con sus correspondientes actualizaciones. 16. Estar pendiente de los diferentes soportes contractuales que se puedan generar durante la ejecución del contrato. 17. Proyectar las actas de suspensión y reinicio. **CLAUSULA VIGESIMA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones

Vigilado Supersalud

aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – GARANTÍAS:** De conformidad con el Acuerdo 002 de 2020 y Acuerdo 005 de 2024 por medio del cual se modifica el estatuto de contratación de la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E del Municipio de Melgar Tolima. Articulo 23, parágrafo: En los contratos cuya cuantía sea inferior a cincuenta (50) SMLMV no será obligatoria la constitución de garantías, pero en todo caso deberán pactarse si el "Estudio de conveniencia y oportunidad así lo consiga. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal y/o disciplinaria. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. B) El pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones municipales vigentes y la aceptación de garantías cuando estas apliquen. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA – LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 no requiere liquidación, sin embargo conforme a normatividad vigente y circulares de obligatorio cumplimiento estas se realizaran. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA -LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las normas de derecho privado, Ley 100 de 1993, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Estatuto interno de contratación y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA- PAGO ESTAMPILLAS PRO- CULTURA, PRO- ADULTO MAYOR Y PRO-DEPORTE- ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** El contratista cancelará, si aplica, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el estatuto tributario del municipio: **ESTAMPILLA PRO-CULTURA:** será del 1% para los contratos y sus adiciones que se encuentren de acuerdo con el siguiente rango: cuya cuantía sea igual o inferior a 2502 UVT antes de IVA y, será del 2 % cuya cuantía exceda los 2502 UVT antes de IVA si no se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 266 del Acuerdo Municipal Nº011 de 2021. De conformidad numeral 2 del artículo 266 del Acuerdo Municipal Nº011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.**ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**, será del 4% sobre una base gravable del 100% del valor del contrato y sus adiciones, sino se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 272 del Acuerdo Municipal Nº011 de 2021. De conformidad numeral 2 del artículo 272 del Acuerdo Municipal Nº011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT**. CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE**: será del 2.5% para los contratos y sus adiciones que no se encuentren dentro de las exenciones señaladas en el artículo 283 parágrafo 1º del Acuerdo Municipal Nº011 de 2021. De conformidad parágrafo 1º del artículo 283 del Acuerdo Municipal Nº011 de 2021, se encuentran exentos los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública. **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** la tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista, la base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar en cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. De conformidad con el Acuerdo Municipal 010 de 2023**. PARAGRAFO PRIMERO:** En todo caso las estampillas serán cobradas conforme al acuerdo municipal vigente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago de las estampillas se realizar antes de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA TRIGÉSIMA- PROPIEDAD DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS**. Todos los informes, memorandos técnicos, estudios especiales y memorias, planos esquemas y demás información producida en desarrollo del objeto contractual, serán de propiedad de LA ESE, LA CONTRATISTA no podrá hacer uso de ellos, o de sus resultados, para fines no autorizados expresamente y por escrito por LA ESE. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne

al EL CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA, o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule, reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos, que según este contrato sea de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al LA ESE. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS:** EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores y/o socios llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. Por lo anterior EL CONTRATANTE tiene el derecho a terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio o daño a EL CONTRATISTA. De la misma forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto del presente contrato, proceden de actividades completamente lícitas. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a LA ESE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en el presente parágrafo, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar aplicación a su política de SARLAFT. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el Tratamiento de datos personales y su régimen de protección, las partes autorizan la recolección de sus datos personales, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de su información para su contratación y para su uso relacionado con todos los aspectos atinentes al contrato, tales como la ejecución, cumplimiento, indicadores de gestión, productos a entregar, supervisión y liquidación del contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- NOTIFICACIONES:** A EL CONTRATANTE en la Carrera 26 No. 8-10 en Melgar – Tolima, e-mail: eselouispasteur@gmail.com y, a EL CONTRATISTA en la Calle 12 N°12D-30, e-mail: alejatorres.comunicaciones@gmail.com. **CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL CONTRATANTEY EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, el Municipio de Melgar.

**En constancia se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma SECOP II.**

Vigilado Supersalud